

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 17 de enero de 2025

Núm. Ext. 026

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

DECRETO QUE CREA Y REESTRUCTURA DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

folio 0098

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV

Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49, fracciones I, III y XXIII, 50 primer párrafo de la Constitución Política y 8 fracciones I, II y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la administración pública está integrada por el aparato gubernamental del Estado, cuyo objeto radica, entre otras, en la planeación, organización, dirección y control de actividades, bajo el entendido que el desarrollo organizacional se constituye en una herramienta que impulsa el crecimiento de las dependencias mediante el desarrollo de su factor humano y la efectividad institucional, siempre bajo un proceso sistémico enfocado a resultados, que establece metas a cumplir buscando incrementar el bienestar social;
- II. Que en el marco de acciones para atender las problemáticas públicas y de gobierno, la administración bajo mi titularidad plantea esquemas de modificación y adecuación en el ámbito organizacional, al interior de las dependencias, con el objetivo de elevar la efectividad de los procesos y procedimientos operativos de las mismas, optimizando recursos de cualquier índole;

- III. Que el Poder Ejecutivo depositado en mi persona, y que deviene del respaldo mayoritario de los veracruzanos, como resultado de un proceso democrático en el que estuvieron representadas todas las voces y perspectivas políticas, obliga a generar acciones de reestructuración administrativa, para alcanzar las metas predeterminadas;
- IV. Que se hace necesario contar, desde el inicio de la presente Administración, con estructuras orgánicas al interior de las dependencias, que se enfilen a los objetivos y estrategias definidas para dar soporte e impulso a las tareas de gobierno, que permitan el crecimiento y desarrollo del Estado y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población, y
- V. Que la Secretaría de Infraestructuras y Obras Públicas del Estado, es la responsable de coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas y programas sectoriales en materia de vías de comunicación de jurisdicción estatal y ejecución de obras públicas de conformidad con las leyes aplicables. Por ello, es importante optimizar su estructura y, en consecuencia, los procedimientos operativos que rigen su funcionamiento para una mejora continua, con la finalidad de adaptarse a los cambios que hoy en día exige la sociedad para poder entregar resultados palpables y así dar mayores beneficios a las veracruzanas y veracruzanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA Y REESTRUCTURA DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 1. Se crea la Subsecretaría de Administración y Servicios, que dependerá directamente de la persona Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, a la cual se incorporan siete Direcciones Generales:

Subsecretaría de Administración y Servicios

- a. Dirección General de Contratación.
- b. Dirección General de Administración y Servicios.
- c. Dirección General de Control y Seguimiento de la Planeación, Programación y Presupuestación.
- d. Dirección General de Tecnologías de Información.
- e. Dirección General de Análisis de Mercado.
- f. Dirección General de Ingeniería de Costos.
- g. Dirección General de Atención a Órganos Fiscalizadores.

Artículo 2. Se crea la Coordinación de Enlace Interinstitucional, que dependerá directamente de la persona Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Artículo 3. En la Subsecretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, se crean tres Direcciones Generales y una Coordinación:

Subsecretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

- a. Dirección General de Obra Sectorial.
- b. Dirección General de Control y Supervisión de Obras Públicas y Comunicaciones.
- c. Dirección General de Proyectos Estratégicos de Obra y Comunicaciones.
- d. Coordinación Técnica de Obras Públicas.

Se especifica que, en esta Subsecretaría de Obras Públicas y Comunicaciones se mantienen dos Direcciones Generales:

- e. Dirección General de Construcción de Obras Públicas.
- f. Dirección General de Telecomunicaciones y Desarrollo de Vías de Comunicación.

La Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Obras Públicas, se reestructura, para quedar de la siguiente manera:

- g. Dirección General de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras y Comunicaciones.

Artículo 4. En la Subsecretaría de Infraestructura; se crean dos Direcciones Generales y una Coordinación:

Subsecretaría de Infraestructura

- a. Dirección General de Control y Supervisión de Infraestructura.
- b. Dirección General de Proyectos Estratégicos de Infraestructura.
- c. Coordinación Técnica de Infraestructura.

Se especifica que, en esta Subsecretaría de Infraestructura se mantiene una Dirección General:

- d. Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales.

La Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales, se reestructura, para quedar de la siguiente manera:

- e. Dirección General de Planeación, Programación y Presupuestación de Infraestructura.

Artículo 5. Se cambia la denominación de la Coordinación Sectorial FONDEN, que depende directamente de la persona Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, para quedar como Coordinación Sectorial de Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 6. Se eliminan la Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica, la Unidad de Licitaciones y la Unidad Administrativa que dependían directamente de la persona Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Artículo 7. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas deberán asignar a las áreas administrativas señaladas en este Decreto los recursos financieros o presupuestales, recursos materiales, así como, los recursos humanos necesarios, requeridos para su eficaz y eficiente funcionamiento, según corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para que, a la brevedad posible, programe, instruya y ejecute lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Planeación efectuará las adecuaciones presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento de este Decreto.

Cuarto. El personal que, en virtud de lo dispuesto por este Decreto cambie de adscripción, conservará sus derechos laborales conforme a la ley.

Quinto. En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas realizará las modificaciones

a la estructura orgánica complementaria derivada de la reestructura autorizada, con la coadyuvancia de la Contraloría General del Estado y la Secretaría Finanzas y Planeación.

Sexto. En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas realizará las modificaciones a su reglamento interior

Séptimo. Los asuntos en trámite a la entrada en vigor de este Decreto, serán resueltos por el área administrativa a la que se le atribuya la competencia correspondiente.

Octavo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

folio 0098

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.49
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 3.05
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 904.17
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 278.00
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 264.76
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 661.91
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 794.28
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 529.52
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 75.46
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,985.71
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,647.62
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,059.05
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,456.19
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 198.57

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 108.57

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoveracruz@gmail.com</p>
--